

RESOLUCIÓN N°: 671/12

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Cómputo de Altas Prestaciones y Tecnología GRID, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Informática, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 20 de julio de 2012

Carrera N° 20.629/10

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Cómputo de Altas Prestaciones y Tecnología GRID, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Informática, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Cómputo de Altas Prestaciones y Tecnología GRID, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Informática, se inició en el año 2008 y se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico. El Director tiene títulos de Ingeniero en Telecomunicaciones, Calculista Científico y Especialista en Tecnología Informática Aplicada en Educación, expedidos por la Universidad Nacional de La Plata. Posee experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Actualmente dirige 6 trabajos finales de posgrado. Ha participado en proyectos de investigación como director. Es Investigador Principal del CONICET y posee categoría 1 del Programa de Incentivos. No ha desarrollado experiencia profesional. Su producción científica en los últimos 5 años comprende la publicación de 26 artículos en revistas con arbitraje y 7 capítulos

de libros. En los últimos 3 años, ha participado en jurados de concursos, de tesis, de becas y en comités editoriales.

Se presenta la Disp. N° 73/11 del Consejo Superior de aprobación de la estructura curricular de la carrera. Se presenta la Ord. N° 261/02 del Consejo Superior de aprobación del Reglamento de Actividades y Carreras de Posgrado de la Universidad. Durante la visita, la institución presentó la Res. N° 230/99 del Consejo Académico de aprobación del Reglamento de Actividades de Postgrado.

La carga horaria total es de 560 horas obligatorias (240 teóricas y 320 prácticas), a las que se agregan 130 horas destinadas a la elaboración del trabajo final integrador.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de grado de Licenciado en Informática de la Facultad o título de grado universitario de carreras de Informática de universidades que integran la Red de Universidades Nacionales con Carreras en Informática (RecUNCI). También se podrán admitir aspirantes con títulos universitarios equivalentes. En estos casos, el Director de la carrera y la Comisión Asesora de Investigación y Postgrado podrán estipular requerimientos previos a la aceptación de la inscripción. Asimismo, podrán admitirse aspirantes con título terciario no universitario y dilatada experiencia profesional en Informática. La admisión de estos aspirantes quedará a consideración del Director de la carrera y de la Comisión Asesora de Investigación y Postgrado.

El cuerpo académico está formado por 26 integrantes, todos estables. De ellos, 19 poseen título máximo de doctor, 3 título de magister, 1 título de especialista y 3 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado sus trayectorias en las áreas disciplinares de la Ingeniería Electrónica y de la Informática. En los últimos 5 años, 19 han dirigido o dirigen trabajos finales, 26 cuentan con producción científica y 26 han participado en proyectos de investigación. Quince tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Diez han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

Entre los años 2008 y 2009 han ingresado 21 alumnos. La carrera aún no posee graduados. El número de alumnos becados asciende a 19 y la fuente de financiamiento es la propia Facultad.

Se informan 250 volúmenes disponibles en la biblioteca de la unidad académica relacionados con la temática del posgrado y la suscripción a 20 publicaciones especializadas. Asimismo, los alumnos de la carrera tienen acceso a un fondo bibliográfico digitalizado que

cuenta con 150 volúmenes relacionados con la temática de la carrera y con 30 publicaciones especializadas.

La institución informa el acceso a varios laboratorios de informática que cuentan con más de 100 computadoras disponibles para el uso de los alumnos.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador. El plazo máximo fijado para la realización del trabajo final es de 4 años desde el momento de la admisión.

Se informan 7 actividades de investigación y 15 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución, de las cuales participan docentes y alumnos.

Existen mecanismos de seguimiento de la actividad docente a través de reuniones mensuales. Asimismo, existen encuestas de opinión que completan los alumnos.

Existen mecanismos de orientación y supervisión de alumnos que realizan los directores de trabajo final. Asimismo, existe un entorno virtual donde el alumno puede vincularse con el Director de la carrera.

Existen mecanismos de seguimiento de graduados que consisten en contactos a través de listas de correo y foros.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

Inserción Institucional

Existe vinculación con las carreras de grado y posgrado y con las líneas de investigación desarrolladas en la unidad académica.

Estructura de gobierno

La estructura de gestión de la carrera, de acuerdo a la distribución de responsabilidades y a las funciones asignadas, resulta adecuada. Los perfiles de los responsables son pertinentes con las funciones que tienen a su cargo.

Normativa y convenios

La estructura curricular de la carrera está estipulada en la Disp. 73/11 del Consejo Superior. El resto de la normativa de la carrera está estipulada en 2 reglamentos generales: el Reglamento de Actividades y Carreras de Posgrado de la Universidad y el Reglamento de Actividades de Postgrado. Queda pendiente la aprobación por parte de la máxima autoridad de la carrera del Reglamento de Actividades de Postgrado.

Se destacan los acuerdos celebrados con la RedUNCI, con el Programa Pablo Neruda de la Universidad de Nuevo México de Estados Unidos y con la Universidad Autónoma de Barcelona de España, para actividades de investigación y docencia y para intercambio de docentes.

Plan de estudios

La forma de organización de las actividades curriculares, su duración y su distribución en el tiempo son adecuadas. Asimismo, la carga horaria total es pertinente con la organización curricular propuesta.

La calidad y actualización de los contenidos de los programas de las actividades curriculares son pertinentes. De igual forma, la cobertura de la bibliografía consignada, en función de la estructura del plan propuesto y de los objetivos de la carrera, es adecuada.

Existe correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil del graduado propuesto y la denominación del posgrado.

Actividades de formación práctica

Las actividades prácticas se llevan a cabo en el marco de las asignaturas y consisten en trabajos experimentales de programación de aplicaciones sobre arquitecturas paralelas, en particular Clusters, Multiclusters y GRIDs; trabajos prácticos de configuración de middleware para arquitecturas paralelas; trabajos de simulación; y medición experimental de resultados en la ejecución de algoritmos paralelos y distribuidos. Estas actividades se consideran adecuadas.

Requisitos de admisión

Los requisitos de admisión son pertinentes y aseguran un adecuado perfil de alumno ingresante.

Cuerpo Académico

La formación académica, la experiencia profesional, la trayectoria en docencia y los títulos del plantel docente son adecuados. Asimismo, existe correspondencia entre las áreas de formación y las actividades curriculares que tienen a cargo. La actividad de investigación del cuerpo docente es pertinente para la carrera.

Los docentes con títulos de grado trabajan como colaboradores en sus respectivas cátedras, por lo cual, teniendo en cuenta el reciente inicio de la carrera, y atendiendo al criterio de gradualidad estipulado en la R.M. N° 1168/97, se concluye que sus designaciones son pertinentes.

Alumnos

No corresponde debido al reciente inicio.

Infraestructura

Las aulas disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares son adecuadas.

Biblioteca

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca, al igual que los servicios ofrecidos y la suscripción a publicaciones especializadas, son pertinentes.

Equipamiento informático

El equipamiento informático con que cuenta la carrera es suficiente para el desarrollo de las actividades del posgrado.

Evaluación final

La modalidad elegida para la evaluación final es adecuada para el tipo de carrera.

Actividades de investigación y transferencia

El desarrollo de las actividades de investigación y de transferencia se vincula con el área disciplinar de la carrera, beneficiando el proceso de formación.

Mecanismos de revisión y supervisión

Los mecanismos de evaluación del desempeño docente y de seguimiento de alumnos y graduados son pertinentes.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Cómputo de Altas Prestaciones y Tecnología GRID, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Informática, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como An.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se apruebe el Reglamento de Actividades de Postgrado por parte de la máxima autoridad de la Universidad.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 671 - CONEAU – 12